

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO por el que se reforma el diverso por el que se determinan los mecanismos a través de los cuales se entregarán los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, correspondientes a la nómina del personal educativo que ocupa las plazas transferidas a las entidades federativas, en las localidades sin disponibilidad de servicios bancarios, publicado el 14 de octubre de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS MECANISMOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE ENTREGARÁN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO, CORRESPONDIENTES A LA NÓMINA DEL PERSONAL EDUCATIVO QUE OCUPA LAS PLAZAS TRANSFERIDAS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LAS LOCALIDADES SIN DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS BANCARIOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE OCTUBRE DE 2014.

IRENE ESPINOSA CANTELLANO, Tesorera de la Federación, con fundamento en los artículos 26, 26-A, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Coordinación Fiscal; 5, 18, 38 y 39 de la Ley de Tesorería de la Federación; 51 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el 14 de octubre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que tiene por objeto determinar los mecanismos a través de los cuales se pagará, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, la nómina del personal educativo que ocupa las plazas de educación básica transferidas a las entidades federativas a que se refiere el artículo 26 de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando el centro de trabajo donde desempeñe sus labores se ubique en una localidad que no cuente con servicios bancarios;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentra facultada para determinar la forma y los medios a través de los cuales se entregarán los recursos correspondientes a la nómina del personal educativo, cuando los empleados del servicio educativo se encuentren en localidades en donde no haya disponibilidad de servicios bancarios, y

Que en la actualidad persisten localidades que por su ubicación geográfica no cuentan con servicios bancarios, por lo que es importante adicionar un medio de pago que ofrezca para su cobro, una mayor oferta de canales que no sean directamente administrados u ofrecidos por las instituciones de crédito, que permita realizar de una manera más eficiente y eficaz el pago de la nómina al personal educativo correspondiente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se reforma el artículo Quinto, fracción II del “Acuerdo por el que se determinan los mecanismos a través de los cuales se entregarán los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, correspondientes a la nómina del personal educativo que ocupa las plazas transferidas a las entidades federativas, en las localidades sin disponibilidad de servicios bancarios”, para quedar como sigue:

“Quinto. ...

I. ...

II. Si el personal educativo no tiene una cuenta bancaria con clave bancaria estandarizada, la Tesorería radicará los recursos correspondientes al pago del personal a través de una transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la SEP que al efecto autorice aquélla, con el objeto de que, previa instrucción del beneficiario, la SEP realice alguna de las acciones siguientes:

a) Emita los cheques correspondientes, mismos que se pondrán a disposición de las autoridades educativas estatales para su entrega al beneficiario, o

b) Emita la orden de pago a la institución de crédito, a favor del beneficiario.”

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 04 de agosto de 2017.- La Tesorera de la Federación, **Irene Espinosa Cantellano**.-
Rúbrica.